



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 115 -2015-GGR-GR PUNO

23 MAR 2015
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1324-2015-GGR sobre solicitud de suscripción de adenda presentada por ESTEFANIA CACERES TITO representante de la empresa ICON & WB S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desglosa del Informe N° 035-2015-GR-PUNO/GRI de fecha 20 de febrero del 2015, suscrito por el Arq. MIGUEL A.T. MARGAS MAMANI, Gerente Regional de Infraestructura, y de los actuados, se tiene que la empresa ICON & WB SAC, solicita la suscripción de una adenda al contrato sobre la ampliación de plazo; señalando entre otros argumentos: i) Que en fecha 21 de diciembre del 2014 presenta una ampliación de plazo a la etapa contractual teniendo en cuenta que en esa fecha y actualmente aún cuenta con los bienes requeridos. ii) Asimismo, se indica que no se pudo realizar la entrega de los bienes debido a que el residente de la obra le ha comunicado que existe modificaciones al requerimiento no pudiéndose concretar la entrega de dichos bienes. iii) También la empresa ha indicado que a la fecha no ha recibido la notificación formal por parte de la Entidad a su pedido de ampliación de plazo, señalando que se entendería que se tiene por aprobada la solicitud, en base a lo señalado en el tercer párrafo del art. 175° de la Ley de Contrataciones del Estado. iv) Se tiene que la empresa argumenta su pedido jurídicamente en los artículos 143° y 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el informe N° 82-2015-GR PUNO/ORA-OASA, de fecha 12 de febrero del 2015 suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares quien sugiere autorizar la petición de suscripción de adenda al contrato por la ampliación de plazo para la entrega de bienes;

Que, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro una situación concreta (Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444, Art. N° 1). En palabras de MORON URBINA "...La forma usual de poner fin al procedimiento es la resolución terminal pronunciándose sobre el fondo del asunto, sea estimado o desestimado el petitorio, o definiendo el tema de oficio. Pero también se reputan como un acto definitivo la resolución que acepte un desistimiento, declare el abandono o cualquier otra modalidad legalmente prevista para concluir el procedimiento regularmente";

Que, habiéndose emitido la Resolución Gerencial General Regional N° 017-2015-GGR-GR PUNO de fecha 14 de enero del 2015, que resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud de modificación del contrato N° 0172-2014-ADS-GRP de fecha 17 de noviembre del 2014 ... ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendarios, formulado por la empresa ICON & WB S.A.C. mediante escrito recepcionado en fecha 29 de diciembre del 2014 ..." la misma que fue notificado a través de la carta N° 02-2015-GR PUNO/GGR y la dirección electrónico icon_wb@hotmail.com. No obstante, el escrito que contiene la solicitud de suscripción de adenda es improcedente por su





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 115 -2015-GGR-GR PUNO

23 MAR 2015

PUNO,

dependencia de la solicitud de ampliación de plazo, la misma que fue declarada improcedente y notificada oportunamente a la administrada; y

Estando a la Opinión Legal N° 346-2015-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de suscripción de adenda presentada en fecha 30 de enero del 2014 por la Sra. ESTEFANIA CÁCERES TITO representante de la empresa ICON& WB S.A.C., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional disponga las acciones correspondientes conforme se establece en las cláusulas del contrato N° 0172-2014-ADS-GRP.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina Regional de Administración, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JUAN ANTONIO CAYRO ROJAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

